



MENDOZA, **16 de diciembre de 2024.**

VISTO:

El Expediente 30763/2024, donde la Auditoría en Seguridad del Rectorado eleva las actuaciones relativas al Convenio Específico de Prácticas Profesionales Rentadas, suscripto entre esta Casa de Estudios y el Instituto Universitario de Seguridad Pública (IUSP), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Específico tiene por objeto instrumentar el desarrollo de un Programa de Pasantías Educativas Rentadas por parte de estudiantes del IUSP en el ámbito de esta Universidad, dentro de los términos establecidos por la normativa vigente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1705/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, con el visto bueno de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de noviembre de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Rentadas, suscripto entre esta Casa de Estudios y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (IUSP), el cual tiene por objeto instrumentar el desarrollo de un Programa de Pasantías Educativas Rentadas por parte de estudiantes del IUSP en el ámbito de esta Universidad, dentro de los términos establecidos por la normativa vigente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **782/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES RENTADAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rectora Cont. Esther Lucía SANCHEZ, DNI: 10.223.149, en adelante LA UNIVERSIDAD y el Instituto Universitario de Seguridad Pública, con domicilio legal en calle Montes de Oca y Einstein s/n, Villa Hipódromo, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, representado por la Presidenta del Consejo de Administración del IUSP Lic. Milagros SUÁREZ, DNI 21.369.708, en adelante EL IUSP acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de "PASANTÍAS EDUCATIVAS" entre ambas instituciones de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar el desarrollo de un Programa de PASANTÍAS EDUCATIVAS RENTADAS por parte de estudiantes del IUSP en el ámbito de LA UNIVERSIDAD, dentro de los términos establecidos por la normativa vigente.

SEGUNDA: Modalidades. Se trata de una modalidad de alto valor pedagógico a desarrollarse en instalaciones de LA UNIVERSIDAD y tendrán como objeto permitir a los estudiantes del IUSP practicar y consolidar estrategias y tácticas de prevención en un espacio territorial real determinado, afianzando la relación con la comunidad educativa de la UNCuyo, desde la prestación concreta del servicio de seguridad.

TERCERA: Destinatarios:

- Egresados Técnicos Universitarios y/o Auxiliares del Curso de Formación Profesional Básica que no hayan sido nombrados como personal de las Policías de Mendoza.
- Estudiantes avanzados de las Tecnicatura Universitaria en Seguridad Pública y de la Formación Profesional Básica para Auxiliares de la Policía de Mendoza.

CUARTA: Las actividades de los "pasantes" serán desarrolladas en el ámbito de "LA UNIVERSIDAD" la cual designará como responsable a quien esté a cargo de la Auditoría en Seguridad de la misma.

ANEXO I

-2-



QUINTA: LA UNIVERSIDAD dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido, y tendrá a su cargo la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe el practicante EL I.U.S.P., por su parte, designará como responsable al Director General del IUSP, quien supervisará la práctica e intercambiará con LA UNIVERSIDAD todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de la pasantía educativa.

SEXTA: El término de duración de cada "pasantía educativa" será de no menos de seis (6) meses, la cantidad de horas por jornada será de cuatro (4) a ocho (8) horas diarias presenciales, y la cantidad de practicantes se establecerá en coordinación entre los responsables de ambas instituciones. La "pasantía educativa" podrá revocarse o suspenderse, si a juicio de LA UNIVERSIDAD y de acuerdo con el responsable del I.U.S.P., si el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SEPTIMA: Son obligaciones del IUSP:

- Presentar antes del inicio de las prácticas la constancia de contratación de un seguro contra accidentes, muerte o invalidez a favor de los practicantes. El IUSP se obliga a contratar y/o controlar en forma previa al inicio de las actividades, que todos los practicantes cuenten con seguro que cubra ante la posibilidad de muerte accidental, invalidez parcial accidental.
- Informar a LA UNIVERSIDAD cuando los alumnos se desvinculen por cualquier motivo del IUSP y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.

OCTAVA: Son obligaciones de los PASANTES:

- Concurrir los días y horarios a convenir, donde se le asignarán las tareas a desarrollar.
- Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de LA UNIVERSIDAD las normas internas y lo que ellas dispongan acerca del régimen de Prácticas Profesionales.
- Guardar confidencialidad con respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.
- El estudiante suscribirá una ficha de admisión en donde debe constar los siguientes datos: Datos personales del alumno:

ANEXO I

-3-



- o Nombre y apellido, DNI, domicilio, número de teléfono, e –mail. Lugar y horario en que se desarrollará las prácticas, carga horaria de la práctica. Tareas a realizar por el practicante. Declaración jurada en la que conste que el practicante conoce las normativas vigentes del IUSP y se obliga a su cumplimiento.

NOVENA: son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- Dar por terminada la "Pasantía Educativa" de aquel alumno que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula octava o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.
- Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los/las pasantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica.

DÉCIMA: es responsabilidad de ambas instituciones extenderá un certificado conjunto al finalizar la pasantía, a nombre del/la practicante donde acredite el cumplimiento de la Pasantía Educativa en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA: En lo referido al PAGO MENSUAL de la "Pasantía Educativa", la UNIVERSIDAD se compromete a transferir mensualmente el monto total del pago a favor de la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, quien a su vez será el responsable de realizar el pago individual a cada pasante y de la correspondiente rendición, ante la UNIVERSIDAD, de dichos pagos. Es requisito excluyente que se realice la mencionada rendición en tiempo y forma ya que de ello dependerá el desembolso del pago del mes siguiente.

El valor del período de práctica profesional (4 horas reloj), será equivalente al 60% del valor del período del Servicio Extraordinario de Alto Riesgo de la Policía de la Provincia de Mendoza, del mes a pagar, más un 5% por cada período en concepto de gastos administrativos. A efectos de tramitarse el PAGO MENSUAL de la Práctica Profesional, finalizado cada mes de servicio, EL IUSP remitirá a la Auditoría en Seguridad de LA UNIVERSIDAD la siguiente documentación:

- Liquidación correspondiente a las horas de prácticas profesionales cumplidas en el mes correspondiente.
- Monto unitario y total mensual a pagar por parte de LA UNIVERSIDAD.
- Normativa correspondiente al mes a pagar adonde se especifica el valor correspondiente al Servicio Extraordinario Simple de la Policía de la Provincia de Mendoza.

ANEXO I

-4-



- Planillas de cumplimiento de las horas de Pasantía Educativa.
- Desde el segundo mes de cumplimiento de las Pasantías, constancia de rendición de los fondos pagados por LA UNIVERSIDAD en el mes anterior.

DÉCIMA SEGUNDA: La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación jurídica ni laboral alguna entre el pasante y LA UNIVERSIDAD. Siendo la misma de carácter voluntario.

DÉCIMA TERCERA: Cada pasante será supervisado desde el IUSP por el docente responsable de la "Pasantía Educativa" y desde LA UNIVERSIDAD, por el profesional idóneo para la supervisión en terreno.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de 1 (un) año, renovable automáticamente, por plazos iguales. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días.

DÉCIMA QUINTO: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza.-

Firma por el IUSP
Pte. Consejo Administración
Lic. Milagros SUAREZ

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo
Rectora
Cont. Esther Lucía SANCHEZ

Fecha:

Fecha: 25/11/2024.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SANCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo